



NACIONAL



Disposición 520/2006

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Levantamiento de la clausura del
establecimiento de la firma Maigal Corporation
Sucursal Argentina dispuesta por la disp. 1825/2005.
Fecha de Emisión: 27/01/2006; Publicado en: Boletín
Oficial 10/02/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-298-05-6 del Registro de esta Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Inspecciones del INAME se expidió respecto del levantamiento de
la medida de clausura del establecimiento de la firma MAIGAL CORPORATION
SUCURSAL ARGENTINA, dispuesta en el art. 1° de la Disposición ANMAT N° 1824/05.

Que de los obrados surge que por O.I. N° 01/05 se inspeccionó la firma referida, con el fin
de verificar el cumplimiento de las normas de GMP.

Que atento a que en dicho procedimiento se detectaron irregularidades que implican el
incumplimiento de la Disposición ANMAT N° 853/99, mediante el art. 1° de la Disposición
ANMAT N° 1824/05 se ordenó clausurar el establecimiento de la firma MAIGAL
CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA con domicilio en la calle 12 de Octubre N°
1725 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que remitidas las actuaciones al INAME, el Departamento de Inspecciones informó que
con fecha 11 de julio de 2005 y siguientes, se efectuaron a solicitud de la firma MAIGAL
CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA nuevas inspecciones, siendo la última la O.I.
N° 1529/05 de fecha 06 de diciembre de 2005 de verificación de GMP, relevándose en
dicho procedimiento la adecuación de la firma referida a las normas vigentes.

Que por consiguiente, a fojas 162 el INAME informó que la firma MAIGAL
CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA posee condiciones técnicas necesarias para
reanudar las actividades productivas.

Que sin perjuicio de la prosecución del sumario, están dadas las condiciones para proceder
al levantamiento de la medida adoptada mediante el art. 1° de la Disposición ANMAT N°
1824/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han
tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N°
197/02.

Por ello:

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Levántase la clausura del establecimiento de la firma MAIGAL
CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA dispuesta en el art. 1° de la Disposición

ANMAT N° 1825/05.

Art. 2° - Regístrese; comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación; notifíquese a la firma MAIGAL CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA al domicilio de la calle 12 de Octubre N° 1725 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales; cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.

- Manuel R. Limeres.

